

La financiación de las comunidades autónomas de régimen común en 2011

Angel de la Fuente*
Instituto de Análisis Económico (CSIC)

Septiembre de 2013

Resumen

En esta nota se analiza la financiación definitiva de las comunidades autónomas de régimen común en el año 2011 a la luz de la liquidación del sistema correspondiente a dicho ejercicio, que ha sido hecha pública recientemente.

* El presente trabajo forma parte de un proyecto de investigación financiado por BBVA Research y la Fundación SEPI. Agradezco también la financiación del Ministerio de Ciencia e Innovación a través del proyecto ECO2011-28348.

1. Introducción

En esta nota se analiza la financiación definitiva de las comunidades autónomas de régimen común en el año 2011 a la luz de la liquidación del sistema correspondiente a dicho año, que ha sido hecha pública recientemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MHAP, 2013a). En el texto del trabajo se describen los distintos componentes de la financiación regional y algunos ajustes que se introducen a las cifras oficiales con el fin de hacerlas más comparables entre regiones. Los detalles más técnicos de algunos cálculos se discuten en el Anexo.

Como viene siendo habitual en el sistema actual, los cálculos son especialmente farragosos debido a los ajustes al Fondo de Suficiencia que exige la nueva ley, en buena parte para neutralizar los efectos sobre los ingresos autonómicos de cambios en los tipos de determinados impuestos cedidos parcialmente. A diferencia de lo sucedido en 2010, las variaciones en las posiciones relativas de las distintas comunidades autónomas han sido menores y se deben fundamentalmente a la entrada o salida de algunas regiones del segundo tramo del Fondo de Cooperación, que se reserva para las regiones beneficiarias de este fondo que presentan un menor crecimiento de la población. Por otra parte, merece la pena destacar que el volumen total de la financiación regional, medida a competencias homogéneas e igual esfuerzo fiscal, se redujo en 2011 en un 5% en relación al año anterior.

2. La financiación regional en 2011

Los ingresos de las comunidades autónomas bajo el actual sistema de financiación regional provienen de la recaudación de los tributos cedidos total o parcialmente por el Estado y de sus participaciones en una serie de Fondos que canalizan transferencias estatales hacia las comunidades autónomas y redistribuyen recursos entre ellas. El más importante de estos Fondos es el llamado Fondo de Garantía (de Servicios Públicos Fundamentales), que se nutre con un 75% de los ingresos tributarios teóricos o normativos de las comunidades autónomas y con una aportación adicional del Estado. Estos recursos se reparten año a año de acuerdo con una fórmula de necesidades de gasto que cuantifica los recursos que se consideran necesarios en cada región para financiar un nivel uniforme de servicios públicos en todo el territorio nacional. Esta regla se instrumenta a través del cálculo de una variable de *población ajustada* que sustituye a la población real de cada territorio a efectos de muchos de los cálculos que exige el sistema de financiación. Esta magnitud se obtiene corrigiendo la población real por la estimación que hace el sistema de los costes unitarios de provisión de los servicios públicos de titularidad autonómica en base a variables demográficas y geográficas, incluyendo entre otras cosas el grado de envejecimiento de la población y su dispersión así como la extensión del territorio.

Los recursos derivados del Fondo de Garantía y del 25% de los ingresos tributarios autonómicos que no se integran en el mismo se complementan a través de un Fondo de Suficiencia (Global) similar al existente en el sistema anterior al actual y de dos nuevos Fondos

de Convergencia Autonómica que se financian con recursos del Estado. Como ya sucedía en los antecesores del nuevo sistema, el importe del Fondo de Suficiencia se fija de forma que la financiación de cada región en el año base (antes de la aplicación de los Fondos de Convergencia) coincide con una cantidad pactada que en ningún caso puede ser inferior a la que habría resultado de la aplicación del sistema anterior. En principio, el Fondo de Suficiencia se actualiza año a año con un índice de ingresos tributarios estatales (el llamado *ITEn*, por ingresos tributarios del Estado) pero la ley actual introduce una serie de ajustes (para neutralizar el impacto sobre los ingresos regionales de cambios en los tipos del IVA e Impuestos Especiales, entre otras cosas) que complican los cálculos necesarios.

Finalmente, los Fondos de Convergencia sirven para introducir algunos retoques finales en la distribución de recursos a favor de las regiones más ricas, las más pobres y las peor tratadas por el resto del sistema. Su objetivo declarado es el de promover la convergencia entre comunidades autónomas en términos de renta per cápita y de financiación por habitante ajustado. La primera tarea se encomienda al llamado Fondo de Cooperación y la segunda al Fondo de Competitividad.

2.1. Los ingresos tributarios de las comunidades autónomas

El Cuadro 1 muestra los ingresos autonómicos por tributos cedidos y su desglose por grandes grupos de impuestos, distinguiendo entre los llamados tributos cedidos tradicionales que son gestionados directamente por las comunidades autónomas, otros tributos cedidos totalmente pero recaudados por la Agencia Tributaria estatal (AEAT) y los tres grandes impuestos compartidos que también recauda la AEAT (IRPF, IVA e Impuestos Especiales). En la parte inferior del cuadro se muestran los valores totales de cada partida en el conjunto del territorio de régimen común en 2010 y 2011 y la variación porcentual registrada entre un año y otro, que ha sido negativa para todos los grupos de tributos.

Los importes que se muestran en las primeras columnas del Cuadro 1 corresponden a lo que se conoce como la *recaudación normativa* o teórica de cada grupo de tributos, que es la que se utiliza a efectos de los cálculos que exige el sistema de financiación regional. Este agregado no coincide necesariamente con la recaudación real de los tributos cedidos a las autonomías sino que intentan aproximar, de una forma muy mejorable en el caso de los tributos cedidos tradicionales, los ingresos que las distintas regiones habrían obtenido de haberse aplicado en toda España una escala tributaria común para cada impuesto.

En sus dos últimas columnas, el Cuadro 1 recoge también dos magnitudes que resultan útiles a la hora de construir agregados de ingresos tributarios y totales más comparables entre regiones que los que se utilizan en el sistema de financiación regional. La primera son los recursos adicionales que la comunidad autónoma de Canarias obtiene fuera del sistema ordinario de financiación gracias al peculiar Régimen Económico y Fiscal del que disfruta (los llamados *Recursos REF*)¹. La segunda es un ajuste (*por homogeneización*) que corrige la recaudación

¹ En Canarias no se aplican buena parte de los tributos indirectos estatales (el IVA y algunos impuestos especiales). En contrapartida, existen figuras tributarias propias de las islas (el Impuesto General Indirecto Canario o IGIC, los arbitrios insulares y los impuestos canarios sobre combustibles y de matriculación) que

normativa por tributos cedidos tradicionales con el fin de mejorar la estimación que ofrece el sistema de los ingresos que se obtendrían con una normativa uniforme en todas las regiones.

Cuadro 1: Ingresos tributarios autonómicos en 2011
millones de euros

	<i>recaudación normativa o teórica</i>				<i>+ ajuste por homogeneización</i>			
	<i>cedidos tradicionales</i>	<i>otros cedidos totalmente</i>	<i>IRPF, IVA e IIEE*</i>	<i>total = capacidad tributaria</i>	<i>cedidos tradicionales</i>	<i>recursos REF</i>		<i>= ingresos tributarios homogéneos</i>
Cataluña	2.560	499	14.519	17.578	-714			16.865
Galicia	671	188	4.128	4.987	-168			4.819
Andalucía	2.232	404	10.537	13.173	-477			12.696
Asturias	329	88	1.840	2.257	-102			2.155
Cantabria	262	50	1.016	1.328	-118			1.210
La Rioja	101	19	532	652	-14			638
Murcia	380	87	1.937	2.403	-100			2.303
Valencia	1.774	277	7.336	9.387	-691			8.696
Aragón	512	104	2.403	3.020	-187			2.832
C-La Mancha	549	133	2.855	3.537	-149			3.388
Canarias	495	49	1.213	1.758	-107	494		2.144
Extremadura	235	57	1.361	1.654	-57			1.597
Baleares	406	70	2.174	2.651	-66			2.584
Madrid	2.302	430	14.310	17.041	-471			16.570
Cast. y León	723	174	4.184	5.081	-144			4.936
<i>total</i>	<i>13.531</i>	<i>2.630</i>	<i>70.345</i>	<i>86.506</i>	<i>-3.566</i>	<i>494</i>		<i>83.433</i>
<i>Total 2010</i>	<i>13.974</i>	<i>2.819</i>	<i>70.457</i>	<i>87.250</i>	<i>-1.994</i>	<i>495</i>		<i>85.752</i>
Variación %	-3,17%	-6,70%	-0,16%	-0,85%	78,85%	-0,29%		-2,70%

Notas:

- *Cedidos tradicionales* = tasas afectas, tasas sobre el juego, sucesiones y donaciones e ITP y AJD.
- *Otros cedidos totalmente* = electricidad, matriculación e impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos
- *IIEE** = impuestos especiales, excepto los de electricidad y matriculación (determinados medios de transporte).

Fuentes: MHAP (2013a) y sección 2 del Anexo.

Idealmente, la magnitud que querríamos utilizar a la hora de comparar los ingresos tributarios de las distintas comunidades autónomas es la recaudación que cada una de ellas habría obtenido si no hubiese hecho uso de sus competencias normativas en materia tributaria para alterar la escala de referencia que fija el Estado. En el caso de los tributos cedidos gestionados por la Agencia Tributaria estatal, esto es precisamente lo que captura la recaudación normativa. En el caso de los tributos que recaudan directamente las autonomías, sin embargo, la magnitud deseada no se calcula y el procedimiento utilizado en el pasado para fijar la recaudación

gravan las mismas bases a tipos más reducidos y cuyos rendimientos se reparten entre la administración autonómica y las corporaciones locales de las islas. A efectos del sistema de financiación, los rendimientos de estos tributos que corresponden a la comunidad autónoma no se deducen de sus necesidades de gasto para calcular el Fondo de Suficiencia. De hecho, hasta 2008, los recursos REF se mantenían completamente al margen del sistema ordinario de financiación. Esto ha cambiado con la nueva ley de financiación regional, pero sólo a efectos del reparto del Fondo de Competitividad.

normativa (básicamente, actualizar la recaudación real de cada impuesto en el momento de su cesión con el *ITEn* nacional) prácticamente asegura que con el paso del tiempo ésta se convierta en una pésima aproximación a la variable que nos gustaría medir, por lo que parece conveniente buscar una alternativa mejor.

Una posibilidad es la de utilizar la recaudación real de estas figuras en vez de su recaudación normativa. Esta opción resulta atractiva para aquellas figuras tributarias en las que las comunidades autónomas han hecho un uso muy limitado de sus competencias normativas, como puede ser el Impuesto sobre Patrimonio en el período anterior a su supresión. Para otras figuras impositivas, sin embargo, la situación es muy diferente. El caso más claro es quizás el del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD), en el que numerosas regiones han ido introduciendo cambios normativos con el paso del tiempo, generalmente para establecer rebajas y bonificaciones en beneficio de los parientes más cercanos del fallecido o donante. Puesto que la escala del impuesto varía muy significativamente de una región a otra en años recientes, he optado por homogeneizar la recaudación del ISD utilizando un sencillo modelo lineal que relaciona la recaudación media por fallecido en cada región con su PIB per cápita. La recaudación agregada observada en cada año se distribuye entre los distintos territorios en proporción a la predicción del modelo estimado, aproximándose así la recaudación que se obtendría en cada región de acuerdo con su renta si todas ellas aplicasen una escala homogénea de gravamen (que es lo que llamaré la *recaudación homogénea* del impuesto).

También se ha realizado un ajuste para intentar aproximar la recaudación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD) que se habría obtenido en cada región con los tipos que se aplican en la mayoría de ellas a las principales transacciones inmobiliarias. En el caso de las tasas sobre el juego, he calculado en primer lugar el tipo impositivo medio del impuesto en el conjunto del territorio de régimen común en cada año dividiendo la recaudación total del tributo por la cantidad total jugada en los juegos de gestión privada autorizados por las comunidades autónomas (casinos, bingos y máquinas recreativas) que son gravados por dicho tributo. La recaudación homogeneizada se estima aplicando dicho tipo impositivo medio a la cantidad total jugada en cada región, que se toma de MHAP (2013c). Finalmente, para las tasas afectas a los servicios traspasados se utiliza la recaudación normativa tomada de las liquidaciones del sistema por ser éste el único dato disponible.^{2,3}

² Los detalles de estas correcciones se discuten en de la Fuente (2013). Sobre el uso que las comunidades autónomas han hecho de sus competencias normativas en materia tributaria, véase MHAP, antes MEH, (varios años).

³ Por construcción, la suma de los (valores agregados de los) ingresos tributarios normativos y de la corrección por homogeneización de la recaudación de los llamados tributos cedidos tradicionales se sitúa muy cerca de la recaudación real agregada por tributos cedidos. El signo negativo de la corrección por homogeneización indica que en 2010 y 2011 la recaudación normativa se ha situado por encima de la recaudación real. Esto se debe a que la recaudación normativa de parte de los tributos cedidos tradicionales se revisa en proporción al crecimiento del *ITEn* desde 2009, que ha sido muy superior al de los ingresos reales por tributos cedidos.

2.2. El Fondo de Garantía

En los Cuadros 2 y 3 se calcula la transferencia del Fondo de Garantía. En el primero de ellos se calcula la dotación total del Fondo en 2011, sumando a la aportación regional al mismo (constituida por el 75% de la recaudación teórica agregada por tributos cedidos o *capacidad tributaria*) la aportación del Estado, que se obtiene actualizando los valores definitivos correspondientes al año base de 2007 con el índice de evolución de los ingresos tributarios del Estado entre 2007 y 2011, el GITEEn 11/07 (véase la sección 1 del Anexo). En el segundo cuadro se muestra la aportación de cada región al Fondo de Garantía y su participación en el mismo. La primera variable se calcula como el 75% de la recaudación normativa regional por tributos cedidos y la segunda se obtiene repartiendo en proporción a la población ajustada la dotación

**Cuadro 2: Dotación del Fondo de Garantía de 2011
millones de euros, valor 2011 salvo que se indique lo contrario**

<i>Aportación autonómica</i>	64.880
<i>Aportación estatal, valor 2007</i>	8.055
* GITEEn 11/07	0,8756
= <i>Aportación estatal, valor 2011</i>	7.053
<i>Dotación total 2011</i>	71.932

**Cuadro 3: Cálculo de la Transferencia de Garantía correspondiente a 2011
millones de euros**

	[1] <i>Capacidad tributaria</i>	[2] <i>peso en población ajustada</i>	[3] $= 0.75*[1]$ <i>Aportación al Fondo</i>	[4] $= [2]^{\text{total}}$ [3] <i>Participación en el Fondo</i>	[5] $= [4]-[3]$ <i>Transferencia de Garantía</i>
Cataluña	17.578	16.91%	13.184	12.164	-1.020
Galicia	4.987	6.71%	3.741	4.828	1.087
Andalucía	13.173	18.68%	9.880	13.435	3.556
Asturias	2.257	2.54%	1.693	1.827	134
Cantabria	1.328	1.34%	996	963	-33
La Rioja	652	0.74%	489	535	46
Murcia	2.403	3.25%	1.802	2.340	537
Valencia	9.387	11.38%	7.040	8.187	1.147
Aragón	3.020	3.20%	2.265	2.305	40
C-La Mancha	3.537	5.02%	2.653	3.611	958
Canarias	1.758	4.98%	1.318	3.582	2.264
Extremadura	1.654	2.64%	1.240	1.897	657
Baleares	2.651	2.52%	1.988	1.809	-179
Madrid	17.041	13.88%	12.781	9.987	-2.794
Cast. y León	5.081	6.20%	3.810	4.461	651
<i>total</i>	86.506	100.00%	64.880	71.932	7.053
<i>Total 2010</i>	87.250		65.438	72.935	7.498
<i>variación %</i>	-0,85%		-0,85%	-1,38%	-5,93%

total del Fondo. La diferencia entre ambas cantidades es el valor de la Transferencia de Garantía que paga o recibe cada región.

2.3. El Fondo de Suficiencia

En el Cuadro 4 se calcula el Fondo de Suficiencia de 2011. Se parte del Fondo de Suficiencia de 2010 a todas las competencias (columna [1]), expresado en valores del año base de 2007. A esta cantidad se le añade la valoración de las nuevas competencias transferidas (o devueltas) en 2011 (columna [2], también en valores de 2007) y el resultado (columna [3]) se expresa en valores de 2011 multiplicándolo por el GITEn 11/07. Partiendo de la magnitud así obtenida (columna [4]), se introducen los cuatro ajustes que se discuten en detalle en la secciones 3 y 4 del Anexo. Los dos primeros sirven para neutralizar los efectos sobre los ingresos regionales de las variaciones

Cuadro 4: Cálculo del Fondo de Suficiencia de 2011 a todas las competencias millones de euros

	[1] FS 2010, todas las competen- cias, valor 2007	+ [2] nuevos traspasos 2007	[3] subtotal, 2007	[4] = [3]*GITEn 11/07 subtotal, valor 2011	+ [5] Ajustes al Fondo de Suficiencia 2011	= [6] Fdo. Suf. 2011 todas las competencias
Cataluña	3.263	15.45	3.279	2.871	-1.189	1.682
Galicia	1.185	0.00	1.185	1.038	-183	855
Andalucía	2.236	-35.43	2.201	1.927	-466	1.461
Asturias	421	0.00	421	369	-77	292
Cantabria	577	0.00	577	506	-48	457
La Rioja	254	0.00	254	222	-28	194
Murcia	125	0.00	125	110	-87	23
Valencia	-182	0.00	-182	-159	-344	-503
Aragón	581	0.94	582	509	-105	404
C.-La Mancha	531	0.00	531	465	-124	341
Canarias	424	29.33	454	397	-110	288
Extremadura	637	0.00	637	558	-61	498
Baleares	-356	0.00	-356	-312	-86	-398
Madrid	978	0.00	978	856	-616	240
Cast. y León	993	0.08	993	870	-173	696
<i>total CCAA</i>	<i>11.669</i>	<i>10.37</i>	<i>11.679</i>	<i>10.226</i>	<i>-3.697</i>	<i>6.530</i>
GITEn 11/07		0,8756				

- Nota: Los ajustes al Fondo de Suficiencia se calculan en las secciones 3 y 4 del Anexo.

experimentadas por los tipos de gravamen del IVA y de los impuestos especiales. El tercero se hace presumiblemente para evitar grandes fluctuaciones en la financiación de la policía autonómica catalana con motivo de su integración en el sistema ordinario de financiación regional en un momento en el que el ITEn muestra fuertes oscilaciones.⁴ El cuarto es el previsto

⁴ Hasta 2009, la policía autonómica catalana se financiaba fundamentalmente mediante un convenio bilateral con el Estado que contenía sus propios mecanismos de actualización. Al integrarse la financiación de la competencia en el Fondo de Suficiencia para competencias singulares, esta partida pasa en principio a actualizarse con el ITEn—un índice que en los primeros años de vigencia del nuevo sistema está

en la disposición transitoria sexta de la nueva ley de financiación regional para mantener constante la compensación por la supresión del Impuesto sobre el Patrimonio en su valor de 2009. La suma de los cuatro ajustes se recoge en la columna [5]. Restando esta cantidad de la columna [4] se obtiene el valor del Fondo de Suficiencia de 2011 a todas las competencias que se muestra en la columna [6].

2.4. La financiación básica normativa a competencias homogéneas

Combinando información tomada de los apartados anteriores, en el Cuadro 5 se calcula la financiación normativa previa a la aplicación de los Fondos de Convergencia. Esta magnitud, a la que denominaré *financiación básica normativa* para abreviar, se calcula en primer lugar a todas las competencias (columna [4]) para restarle después la valoración oficial de las competencias singulares asumidas por sólo algunas comunidades autónomas. Se llega así a un agregado de financiación básica a competencias homogéneas (columna [6]) que es el que se utiliza como punto de partida para repartir el Fondo de Competitividad.

**Cuadro 5: Cálculo de la financiación básica normativa de 2011
millones de euros**

	[1]	[2]	[3] + Fondo de Suficiencia todas las competencias	= [4] financiación básica normativa, a todas las comps.	- [5] competen- cias singulares	= [6] financiación básica normativa, a compa- nías homogéneas
Cataluña	17.578	-1.020	1.682	18.240	2.164	16.076
Galicia	4.987	1.087	855	6.929	268	6.661
Andalucía	13.173	3.556	1.461	18.189	797	17.392
Asturias	2.257	134	292	2.683	63	2.620
Cantabria	1.328	-33	457	1.752	113	1.640
La Rioja	652	46	194	892	47	845
Murcia	2.403	537	23	2.964	16	2.947
Valencia	9.387	1.147	-503	10.031	283	9.748
Aragón	3.020	40	404	3.464	75	3.389
C.-La Mancha	3.537	958	341	4.837	10	4.827
Canarias	1.758	2.264	288	4.309	240	4.070
Extremadura	1.654	657	498	2.808	6	2.802
Baleares	2.651	-179	-398	2.074	100	1.974
Madrid	17.041	-2.794	240	14.488	916	13.571
Cast. y León	5.081	651	696	6.428	12	6.416
<i>total CCAA</i>	<i>86.506</i>	<i>7.053</i>	<i>6.530</i>	<i>100.089</i>	<i>5.111</i>	<i>94.978</i>
<i>Total 2010</i>	<i>87.250</i>	<i>7.498</i>	<i>8.984</i>	<i>103.732</i>	<i>5.391</i>	<i>98.341</i>
Variación %	-0,85%	-5,93%	-27,32%	-3,51%	-5,19%	-3,42%

mostrando un comportamiento muy irregular. Presumiblemente, el ajuste al Fondo de Suficiencia que se ha pactado en la Comisión Mixta Estado-Generalitat intenta evitar este problema, garantizando una evolución más regular de esta partida.

2.5. Los fondos de convergencia y la financiación normativa total

Sumando a la financiación básica normativa a competencias homogéneas las participaciones regionales en los Fondos de Cooperación y Competitividad y la compensación prevista en la disposición adicional tercera de la ley de financiación regional (para la que ninguna región ha resultado elegible en 2011), se obtiene la financiación normativa a competencias homogéneas. El Cuadro 6 recoge los datos necesarios para realizar el cálculo indicado. Los detalles del reparto de estos fondos se discuten en las secciones 5 y 6 del Anexo. En las dos columnas finales del cuadro, a la financiación normativa a competencias homogéneas se le suman también los recursos REF, que se tienen en cuenta a la hora de calcular la participación de Canarias en el Fondo de Competitividad. En el Cuadro 7 se calcula un índice de financiación normativa a competencias homogéneas por habitante ajustado, dividiendo la financiación total por la población ajustada y normalizando el resultado por el promedio del territorio de régimen común, que se iguala a 100.

Cuadro 6: Financiación normativa a competencias homogéneas, 2011
millones de euros

	[1] financiación básica a comps homogéneas	+ [2] Fondo de Coopera- ción	+ [3] Fondo de Competi- tividad	+ [4] comp. DA3	= [5] Financiación normativa a competencias homogéneas	+ [6] REF Canarias	= [7] Fin. norm. a comps. homog. con REF
Cataluña	16.076	0	836	0	16.912	0	16.912
Galicia	6.661	337	0	0	6.999	0	6.999
Andalucía	17.392	463	0	0	17.855	0	17.855
Asturias	2.620	129	0	0	2.749	0	2.749
Cantabria	1.640	25	0	0	1.665	0	1.665
La Rioja	845	35	0	0	880	0	880
Murcia	2.947	75	68	0	3.090	0	3.090
Valencia	9.748	0	1.063	0	10.810	0	10.810
Aragón	3.389	146	0	0	3.535	0	3.535
C.-La Mancha	4.827	112	0	0	4.938	0	4.938
Canarias	4.070	105	61	0	4.236	494	4.730
Extremadura	2.802	66	0	0	2.868	0	2.868
Baleares	1.974	0	558	0	2.532	0	2.532
Madrid	13.571	0	407	0	13.978	0	13.978
Cast. y León	6.416	299	0	0	6.715	0	6.715
Total	94.978	1.792	2.992	0	99.762	494	100.255
Total 2010	98.341	1.905	3.038	0	103.284	495	103.779
Variación %	-3,42%	-5,93%	-1,51%	0,00%	-3,41%	-0,29%	-3,39%

Cuadro 7: Financiación normativa a competencias homogéneas, incluyendo REF por habitante ajustado

	<i>Fin. norm. a comps. homog. con REF</i>	<i>población ajustada</i>	<i>fin norm a comps homog por hab ajustado</i>	<i>indice de fin norm a comps homog por hab aj</i>
<i>Cataluña</i>	16.912	7.474.719	2.263	99,8
<i>Galicia</i>	6.999	2.966.643	2.359	104,0
<i>Andalucía</i>	17.855	8.256.161	2.163	95,4
<i>Asturias</i>	2.749	1.122.613	2.449	108,0
<i>Cantabria</i>	1.665	591.797	2.813	124,0
<i>La Rioja</i>	880	328.503	2.678	118,1
<i>Murcia</i>	3.090	1.437.899	2.149	94,7
<i>Valencia</i>	10.810	5.031.187	2.149	94,7
<i>Aragón</i>	3.535	1.416.474	2.495	110,0
<i>C.-La Mancha</i>	4.938	2.219.148	2.225	98,1
<i>Canarias</i>	4.730	2.201.291	2.149	94,7
<i>Extremadura</i>	2.868	1.165.942	2.459	108,4
<i>Baleares</i>	2.532	1.111.902	2.278	100,4
<i>Madrid</i>	13.978	6.137.211	2.278	100,4
<i>Cast. y León</i>	6.715	2.741.496	2.450	108,0
<i>total/media</i>	100.255	44.202.984	2.268	100,0
<i>total 2010</i>	103.779	44.049.155	2.356	
<i>var %</i>	-3,39%	0,35%	-3,73%	

2.6. Ajustes a la financiación normativa y cálculo de la financiación efectiva a competencias homogéneas

Partiendo de la financiación normativa a competencias homogéneas calculada en el Cuadro 6, en el Cuadro 8 se introducen una serie de ajustes al agregado de financiación que se utiliza en el sistema para llegar al agregado que llamaré la *financiación efectiva* (columna [4] del Cuadro 8). Con estos ajustes se busca mejorar la estimación de los recursos de los que dispondría cada comunidad a igual esfuerzo fiscal para financiar las competencias comunes a todas ellas, lo que entre otras cosas contribuye a hacer el indicador de financiación más comparable entre regiones.

Para obtener a financiación efectiva se añaden a la financiación normativa los recursos REF canarios (lo que ya se ha hecho en el Cuadro 6) y el ajuste por homogeneización a los ingresos por los tributos cedidos tradicionales discutido en el apartado 2.1 (columna [2]). También se introduce aquí un ajuste que deshace el discutible aumento en la valoración oficial de las políticas de “normalización” lingüística incluido en el acuerdo de financiación de 2009, lo que se traduce en una corrección al alza de la financiación a competencias homogéneas (columna [4]). La columna [5] muestra la financiación efectiva por habitante ajustado o “por unidad de necesidad” de la que disfruta cada región, que es el indicador con el que trabajaré a la hora de realizar comparaciones entre territorios.

Cuadro 8: Cálculo de la financiación efectiva a competencias homogéneas por habitante ajustado

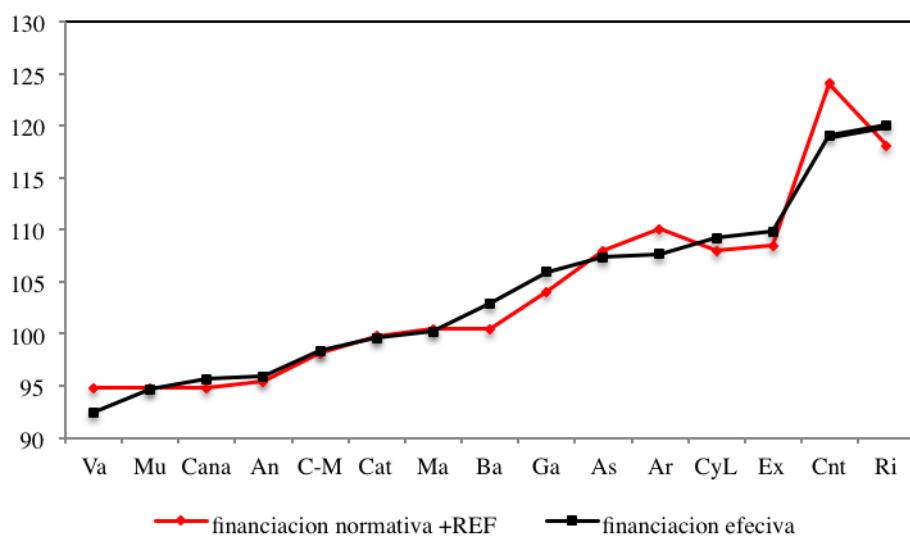
	[1] Financiación normativa a competencias homogéneas con REF	+ [2] ajuste por tributos cedidos tradicionales	+ [3] ajuste valoración homogeneización zación ling.	= [4] financiación comps. normali- zación ling.	[5] financiación efectiva a comps homog. por hab aj
Cataluña	16.912	-714	146	16.345	2.187
Galicia	6.999	-168	69	6.899	2.325
Andalucía	17.855	-477	0	17.378	2.105
Asturias	2.749	-102	0	2.647	2.358
Cantabria	1.665	-118	0	1.547	2.615
La Rioja	880	-14	0	865	2.634
Murcia	3.090	-100	0	2.989	2.079
Valencia	10.810	-691	92	10.212	2.030
Aragón	3.535	-187	0	3.348	2.363
C.-La Mancha	4.938	-149	0	4.789	2.158
Canarias	4.730	-107	0	4.623	2.100
Extremadura	2.868	-57	0	2.811	2.411
Baleares	2.532	-66	47	2.513	2.260
Madrid	13.978	-471	0	13.507	2.201
Cast. y León	6.715	-144	0	6.571	2.397
total CCAA	100.255	-3.566	354	97.043	2.195
Total 2010	103.779	-1.994	376	102.161	2.319
Variación %	-3,39%	78,85%	-5,93%	-5,01%	-5,34%

La corrección a la valoración oficial de las competencias singulares intenta deshacer los efectos sobre la financiación aparente de algunas regiones derivados del arbitrario aumento en la valoración de las políticas de “normalización” lingüística incluido en el último acuerdo de financiación. Como parte del acuerdo, la valoración oficial de las competencias de política lingüística se ha multiplicado por 3,5, lo que implica una transferencia de 237 millones adicionales en 2009 a las cuatro comunidades con una segunda lengua co-oficial. Si respetásemos la valoración oficial de tales competencias, esta partida se integraría en la financiación de las competencias singulares y no sería visible en la financiación a competencias homogéneas que aquí se ofrece y que es el agregado que habitualmente se utiliza para realizar comparaciones entre regiones. Sin embargo, esto no parece razonable. Suponiendo que las competencias de política lingüística hubiesen sido medianamente bien valoradas en su momento, un incremento de tal magnitud en su valoración resulta difícil de justificar. Puesto que además nada obliga a las comunidades beneficiarias a dedicar estos recursos a la promoción de sus respectivas lenguas co-oficiales, parece más razonable tratar este incremento de recursos como un aumento de la financiación a competencias homogéneas, lo que se consigue con la corrección realizada en el Cuadro 8. El importe de la corrección se obtiene actualizando el correspondiente a 2009 (esto es, el incremento en la valoración pactado para el nuevo sistema) con el *ITEn*, que es el indicador que se utiliza para actualizar el Fondo de

Suficiencia, en el que se integra la financiación de las competencias singulares, incluyendo las de política lingüística.

El Gráfico 1 muestra el efecto de estos ajustes sobre la financiación a competencias homogéneas por habitante ajustado, medida por un índice con media 100 en el conjunto del territorio de régimen común. Resulta significativo el ajuste a la baja ligado a la homogeneización de los ingresos por tributos cedidos que se produce en Cantabria (-5.0 puntos), Valencia (-2.8) y Aragón (-2.0) y el ajuste al alza de Baleares (+2.5) debido en buena parte a la corrección de la valoración de las competencias de política lingüística. En los demás casos, las diferencias entre la financiación normativa y la efectiva son muy reducidas.

**Gráfico 1: Índice de financiación por habitante ajustado a competencias homogéneas:
Financiación normativa oficial + REF vs. financiación efectiva**



- Clave: Va = Valencia; Cana = Canarias; Mu = Murcia; An = Andalucía;; C-M = Castilla la Mancha; Cat = Cataluña; Ma = Madrid; Ba = Baleares; Ar = Aragón; Ga = Galicia; As = Asturias; CyL = Castilla y León; Ex = Extremadura; Ri = Rioja y Cnt = Cantabria.

El Cuadro 9 muestra la financiación efectiva a competencias homogéneas por habitante ajustado de cada comunidad autónoma, expresada en forma de índice, así como la aportación a este índice de los distintos elementos del sistema de financiación. Con el fin de reducir el número de elementos y facilitar su interpretación, he combinado algunas de las partidas que aparecen separadas en los cuadros anteriores. Así, los ingresos tributarios homogéneos que aparecen en la columna [1] del Cuadro 9 se obtienen sumando a los ingresos normativos por tributos cedidos los Recursos REF y el ajuste por homogeneización (véase el Cuadro 1), dividiendo el resultado por la población ajustada y normalizándolo después por la financiación efectiva media por habitante ajustado en 2011 (2.195 euros). De la misma forma, la corrección a la valoración de las competencias de “normalización” lingüística se añade al Fondo de Suficiencia a competencias homogéneas antes de dividir éste por la población ajustada y de normalizarlo.

Cuadro 9: Componentes del índice de financiación efectiva a competencias homogéneas, por habitante ajustado, 2011

	ingresos tributarios homogéneos*	transferencia de garantía	Suficiencia a comps homog aj.**	Fdo de Cooperación	Fondo de Competitividad y DA3	Total, indice de financiación efectiva phabaj
Cataluña	102,8	-6,2	-2,0	0,0	5,1	99,6
Galicia	74,0	16,7	10,1	5,2	0,0	105,9
Andalucía	70,0	19,6	3,7	2,6	0,0	95,9
Asturias	87,4	5,4	9,3	5,2	0,0	107,4
Cantabria	93,2	-2,5	26,5	1,9	0,0	119,1
La Rioja	88,4	6,3	20,4	4,9	0,0	120,0
Murcia	73,0	17,0	0,2	2,4	2,1	94,7
Valencia	78,7	10,4	-6,3	0,0	9,6	92,5
Aragón	91,1	1,3	10,6	4,7	0,0	107,6
Cast.- Mancha	69,5	19,7	6,8	2,3	0,0	98,3
Canarias	44,4	46,8	1,0	2,2	1,3	95,7
Extremadura	62,4	25,7	19,2	2,6	0,0	109,8
Baleares	105,9	-7,3	-18,5	0,0	22,9	102,9
Madrid	123,0	-20,7	-5,0	0,0	3,0	100,2
Castilla y León	82,0	10,8	11,4	5,0	0,0	109,2
Promedio 2011	86,0	7,3	1,8	1,8	3,1	100,0
Promedio 2010	83,9	7,3	3,9	1,9	3,0	100,0

- Notas: (*) se incluye el REF Canarias y el ajuste por homogeneización de los cedidos tradicionales;
(**) ajustado por la valoración de las competencias de normalización lingüística.

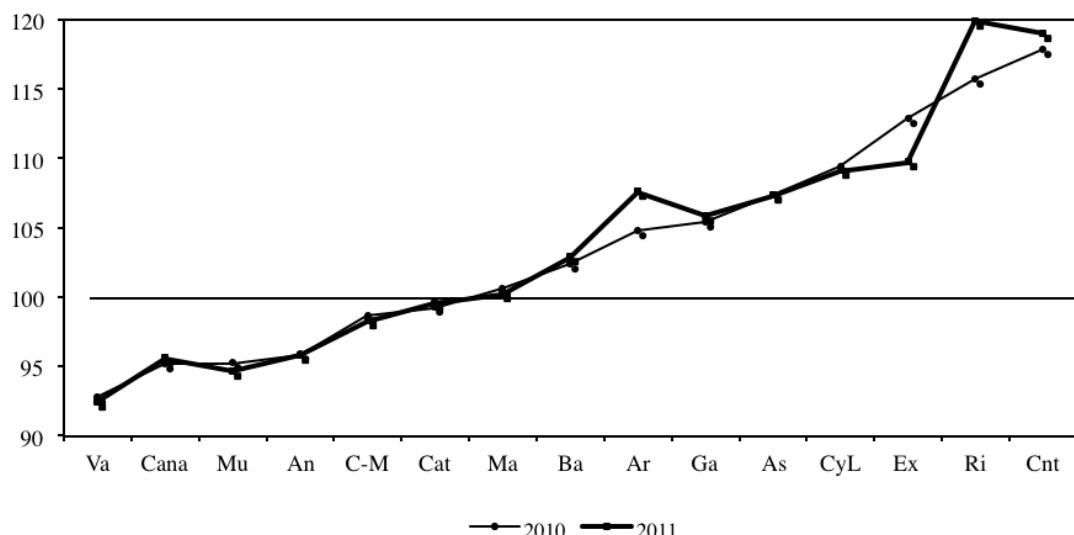
La partida más importante es la que recoge los ingresos tributarios regionales, que suponen el 86% de la financiación efectiva a competencias homogéneas. La contribución de este componente a la financiación efectiva, sin embargo, varía muy significativamente de unas regiones a otras, oscilando entre 123 en Madrid y 44 en Canarias. Las demás partidas tienen un tamaño muy inferior en promedio pero pueden ser extremadamente importantes en determinadas regiones. La transferencia de garantía, por ejemplo, reduce la financiación relativa de Madrid, Baleares y Cataluña entre 6 y 21 puntos y aumenta la de Canarias y Extremadura en más de 26 puntos. El Fondo de Suficiencia es muy importante en Cantabria, Rioja y Extremadura con un valor positivo y en Baleares con uno negativo. El Fondo de Cooperación añade más de 5 puntos a la financiación relativa de Galicia, Asturias y Castilla y León y el de Competitividad aporta casi 10 puntos al índice de financiación de Valencia y 23 al de Baleares.

3. Evolución de la financiación entre 2010 y 2011

El Gráfico 2 compara los resultados finales de 2011 con los de 2010. Los cambios registrados entre un año y otro son generalmente menores. Los más importantes son las ganancias de la Rioja y Aragón (4,2 y 2,8 puntos respectivamente) y el retroceso de Extremadura, que pierde 3,1 puntos en relación con el año anterior. Estos cambios se deben fundamentalmente a la entrada o salida de estas tres regiones en el grupo de comunidades beneficiarias del segundo tramo del

Fondo de Cooperación, reservado a las regiones beneficiarias con tasas muy bajas de crecimiento de la población.

**Gráfico 2: Financiación efectiva a competencias homogéneas por habitante ajustado
2011 vs. 2010**



ANEXO

1. El *ITEn* de 2007 y 2011

En la evolución del sistema de financiación regional juega un papel central el agregado de ingresos estatales conocido como *ITEn*. Este agregado se define como la parte de los ingresos tributarios por IRPF, IVA e Impuestos Especiales (IIEE) que corresponde al Estado tras descontar la participación de las comunidades autónomas. El cálculo del *ITEn* se realiza en términos de caja. Esto es, el *ITEn* se obtiene restando de los ingresos totales por las figuras tributarias citadas la parte de los mismos que corresponde a las comunidades autónomas de régimen común, pero esta última cifra no se calcula aplicando a la recaudación total de cada impuesto el porcentaje de cesión que establece el sistema de financiación, sino como la suma de las entregas a cuenta del año en curso más los pagos correspondientes a las liquidaciones del sistema en ejercicios anteriores que se efectúan durante el año en curso.

A efectos de los cálculos exigidos por el sistema de financiación regional, lo verdaderamente importante no es el *ITEn* per se sino su factor de crecimiento bruto (uno más la tasa de crecimiento en sentido estricto) desde el año base del sistema en vigor, a la que denominaré *GITEn*. A la hora de computar el *GITEn* de un año determinado, los *ITEn*'s del año de interés y del año base deben calcularse con los mismos porcentajes de cesión con el fin de homogeneizar el agregado de ingresos tributarios cuya tasa de crecimiento se está midiendo. Así pues, cuando los porcentajes de cesión de los principales impuestos varían, el *ITEn* de algunos años y en particular el del año base habrá de recalcularse también, simulando los rendimientos netos de las distintas figuras de interés bajo los nuevos porcentajes de cesión.⁵

**Cuadro A.1: Cálculo del *ITEn* correspondiente a 2007
con los porcentajes de cesión del sistema 2009
millones de euros**

	<i>ingresos tributarios totales</i>	-	<i>= ingresos tributarios del Estado (<i>ITEn</i>)</i>	
		<i>participación de las CCAA entregas a cuenta simuladas 2007</i>	<i>liquidación 2005 pagada en 2007</i>	
IRPF	72.614	27.839	3.352	41.423
IVA	55.849	28.376	1.127	26.346
IIEE*	18.722	10.250	-48	8.520
TOTAL	147.186	66.464	4.431	76.290

- Fuente: Liquidación del sistema de financiación regional correspondiente a 2011 (MHAP, 2013a).

⁵ Los detalles de la regulación del cálculo del *ITEn* durante el período transitorio son complejos. Para una discusión detallada, véase la sección 8 del capítulo 2 de la Fuente (2012).

En los Cuadros A.1 y A.2 se calcula el *GITEn* de los años 2007 y 2011 bajo los porcentajes de cesión del sistema actual, que ya fueron los utilizados para calcular las entregas a cuenta realmente percibidas por las comunidades autónomas durante 2011 (pero no durante 2009 y 2010). En los cálculos del año *t* se considera únicamente la parte del saldo de la liquidación de *t-2* que ha sido pagada en el momento que en principio corresponde (excluyéndose por tanto la parte aplazada del mismo saldo). En contrapartida, los reintegros de las liquidaciones aplazadas se suman al *ITEn* en el año en el que se pagan. Así, en el año 2011 se consideran, por un lado, sólo la pequeña parte de la liquidación de 2009 que se pagó en el verano de 2011, y por otro unos 350 millones que representan el 20% del saldo deudor aplazado del IVA correspondiente a la liquidación de 2008 que se devuelven en 2011.

**Cuadro A.2: Cálculo del *ITEn* correspondiente a 2011
con los porcentajes de cesión del sistema 2009
millones de euros**

	ingresos tributarios totales	participación de las CCAA			$=$ ingresos tributarios del Estado (<i>ITEn</i>)
		entregas a cuenta 2011	liquidación 2009 pagada en 2011	reintegros de liquidaciones previas aplazadas pagados en 2011	
IRPF	69.803	36.261	-784	0	34.326
IVA	49.302	23.986	-182	-350	25.848
IIEE*	17.610	11.022	-36	0	6.624
TOTAL	136.716	71.270	-1.002	-350	66.797

- Nota: Los signos negativos en la participación de las CCAA indican saldos deudores (a favor del Estado).
- Fuente: Liquidación del sistema de financiación regional en 2011 (MHAP, 2013a).

Cuadro A.3: Cálculo del *GITEn*

<i>t</i>	<i>ITEn</i>	<i>GITEn t/07</i>	<i>GITEn t/09</i>	<i>GITEn t/10</i>
2007	76.290	1,0000		
2009		0,5863	1,0000	
2010		0,9308	1,5876	1,0000
2011	66.797	0,8756	1,4934	0,9407

- Fuente de los *ITEn*: Cuadros A1.1 - A1.3 y MEH (2011a).

En el Cuadro A.3 se construye el índice de evolución del *GITEn*, tomando como base distintos años entre 2007 y 2010. Este indicador, al que denominaré *GITEn (t/B)*, se obtiene como el cociente entre los ingresos tributarios del Estado correspondientes a los años *t* y *B*, calculados con los mismos porcentajes de cesión. Cuando no se dispone de estimaciones homogéneas del *ITEn* para los dos años de interés, el *GITEn* correspondiente se calcula como la razón entre los *GITEn's* de los años de interés con una base común. Así, por ejemplo tenemos que

$$GITEn\ 11/10 = \frac{GITEn\ 11/07}{GITEn\ 10/07}$$

El *GITEn* se utiliza para actualizar ciertas magnitudes del sistema de financiación, incluyendo la dotación del Fondo de Suficiencia y la aportación estatal al Fondo de Garantía. En principio, los

cálculos del sistema se realizan a partir de los valores del año base de 2007. En muchos casos, sin embargo, se toma como referencia 2009.⁶

2. Recaudación normativa, real y homogénea por tributos cedidos y capacidad tributaria y fiscal

En este apartado se calculan los rendimientos normativos, reales y homogéneos de los tributos cedidos en el año 2011. La recaudación normativa de los tributos cedidos tradicionales se obtiene actualizando los valores de esta magnitud en 2009 utilizando la variación del *ITEn* nacional entre 2009 y 2011 – excepto en el caso del ITP y AJD, que se actualiza con un índice de evolución de los ingresos de cada región por la misma cesta de impuestos. Para el IRPF, el impuesto de matriculación y el IVMH se utiliza la recaudación real sin uso de la capacidad normativa. En los demás casos, la recaudación normativa coincide necesariamente con la real porque las comunidades autónomas carecen de competencias normativas.

Cuadro A.4: Recaudación real, normativa y homogénea por los tributos cedidos tradicionales, año 2011
millones de euros

a. Recaudación normativa

	tasas afectas	tasas sobre el juego	sucesiones y donaciones	ITP y AJD	total recaudación normativa
Cataluña	126	726	425	1.283	2.560
Galicia	67	181	118	306	671
Andalucía	272	462	273	1.224	2.232
Asturias	36	89	82	122	329
Cantabria	13	25	55	169	262
La Rioja	5	21	20	56	101
Murcia	16	66	31	267	380
Valencia	63	532	264	915	1.774
Aragón	30	150	99	233	512
C-Mancha	43	75	92	338	549
Canarias	35	164	82	214	495
Extremadura	26	41	50	118	235
Baleares	18	68	58	262	406
Madrid	154	390	446	1.312	2.302
Cast. y León	83	173	146	322	723
Total 2011	988	3.163	2.240	7.140	13.531
Total 2010	1.075	3.362	2.381	7.156	13.974
% var	-8,07%	-5,93%	-5,93%	-0,22%	-3,17%

- Nota: la variación de la recaudación normativa por tasas afectas difiere de la de los ingresos por tasas sobre el juego y el impuesto sobre sucesiones y donaciones sólo en el caso de Andalucía, como resultado de variaciones en las tasas afectas ligadas a transferencias de competencias. Presumiblemente, en este caso se trata de la reversión de la comunidad autónoma al Estado de las competencias sobre la cuenca hidrográfica del Guadalquivir.

⁶ Generalmente se trabaja con cuatro decimales cuando se toma el *GITEn* calculado sobre el año base del modelo en vigor y con los que salgan cuando se toma el ratio entre *GITEn's* de distintos años (calculado ambos sobre el año base).

Cuadro A.4—continuación:
b. Recaudación real y “recaudación extra”

	<i>tasas afectas*</i>	<i>tasas sobre el juego</i>	<i>sucesiones y donaciones</i>	<i>ITP y AJD</i>	<i>total rec. real</i>	<i>recaudación extra</i>
Cataluña	126	242	338	1.176	1.882	-678
Galicia	67	59	174	251	551	-121
Andalucía	272	186	326	1.038	1.822	-409
Asturias	36	29	103	114	282	-47
Cantabria	13	21	44	87	164	-98
La Rioja	5	11	22	54	92	-9
Murcia	16	37	26	183	262	-118
Valencia	63	167	130	692	1.052	-722
Aragón	30	48	128	164	370	-142
C-Mancha	43	45	66	242	397	-152
Canarias	35	74	37	214	360	-135
Extremadura	26	28	41	95	191	-44
Baleares	18	36	55	238	346	-60
Madrid	154	192	355	1.047	1.748	-554
Cast. y León	83	64	118	259	524	-199
Total 2011	988	1.238	1.964	5.852	10.043	-3.488
Total 2010	1.075	1.504	2.211	7.244	12.035	-1.939
% var	-8,07%	-17,69%	-11,15%	-19,23%	-16,56%	79,88%

- Notas: Recaudación extra = recaudación real - recaudación normativa. (*) En el caso de las tasas afectas a los servicios traspasados sólo se dispone de la recaudación normativa, que es el dato que se utiliza aquí.

- Fuentes: Liquidación de 2011 (MHAP, 2013a) y MHAP (2013b). La recaudación del ITP y AJD se toma de BADESPE.

c. recaudación homogénea y ajuste por homogeneización

	<i>tasas afectas</i>	<i>tasas sobre el juego</i>	<i>sucesiones y donaciones</i>	<i>ITP y AJD</i>	<i>total rec. homogénea</i>	<i>ajuste por homogen.</i>
Cataluña	126	188	437	1.094	1.848	-712
Galicia	67	39	146	251	503	-168
Andalucía	272	210	234	1.038	1.753	-478
Asturias	36	19	65	107	227	-102
Cantabria	13	14	31	87	144	-118
La Rioja	5	8	19	54	87	-14
Murcia	16	37	44	183	280	-100
Valencia	63	138	190	692	1.082	-691
Aragón	30	40	91	164	325	-188
C.- Mancha	43	47	68	242	399	-150
Canarias	35	66	61	226	387	-108
Extremadura	26	26	32	94	179	-57
Baleares	18	36	49	238	340	-66
Madrid	154	281	348	1.047	1.830	-472
Cast. y León	83	89	149	259	580	-143
Total 2011	988	1.238	1.964	5.774	9.965	-3.566
Total 2010	1.075	1.504	2.211	7.190	11.980	-1.994
% var	-8,07%	-17,69%	-11,15%	-19,70%	-16,82%	78,85%

- Nota: tasas afectas = recaudación normativa; resto de los tributos = recaudación homogénea.

Ajuste por homogeneización = recaudación homogénea - recaudación normativa.

- Fuentes: de la Fuente (2013).

En los dos primeros paneles del Cuadro A.4 se muestra la recaudación real y normativa de los tributos cedidos tradicionales en 2011, así como la diferencia entre ambas (la “recaudación extra” por tributos cedidos tradicionales). El tercer panel del cuadro muestra la recaudación homogénea por tributos cedidos tradicionales, calculada como se indica en el texto. Al igual que en 2010 la recaudación real (y homogénea) por los tributos cedidos tradicionales se mantiene por debajo de su recaudación normativa.

**Cuadro A.5: Ingresos normativos y reales por otros tributos cedidos totalmente, 2011
(sin ejercicio de la capacidad normativa en su caso)**
millones de euros

	<i>electricidad</i>	<i>Matriculación sin cap. norm.</i>	<i>IVMH sin cap norm.</i>	<i>TOTAL</i>	<i>nota: IVMH con cap. norm.</i>	<i>nota: matric. con cap. norm.</i>
<i>Cataluña</i>	269	98	132	499	265	100
<i>Galicia</i>	112	22	54	188	84	22
<i>Andalucía</i>	214	60	131	404	256	61
<i>Asturias</i>	60	10	18	88	34	10
<i>Cantabria</i>	26	11	13	50	13	11
<i>La Rioja</i>	10	3	6	19	6	3
<i>Murcia</i>	45	11	31	87	44	11
<i>Valencia</i>	147	47	83	277	132	47
<i>Aragón</i>	59	12	33	104	33	12
<i>C-La Mancha</i>	69	14	51	133	98	14
<i>Canarias</i>	49	0	0	49	0	0
<i>Extremadura</i>	27	6	24	57	38	7
<i>Baleares</i>	32	19	19	70	19	19
<i>Madrid</i>	174	171	85	430	145	171
<i>Cast. y León</i>	78	20	76	174	76	20
<i>Total</i>	1.370	505	756	2.630	1.243	508
<i>Total 2010</i>	1.360	671	788	2.819	1.167	672
<i>% var</i>	0,67%	-24,73%	-4,08%	-6,70%	6,58%	-24,47%

- Fuente: Liquidación de 2011 (MHAP, 2013a).

En los Cuadros A.5 y A.6 se muestra la recaudación normativa por otros tributos cedidos total y parcialmente a las autonomías. En el Cuadro A.6 se incluye como nota el rendimiento real del tramo autonómico del IRPF con ejercicio de la capacidad normativa. De igual forma, en el Cuadro A.5 se incluye como nota la recaudación real por IVMH y por el impuesto de matriculación.

En el Cuadro A.7 se resumen los ingresos tributarios regionales, medidos con criterio normativo, que es lo que se denomina en el sistema la *capacidad tributaria* de cada región. Siguiendo el mismo esquema, en el Cuadro A.8 se muestran los componentes de la *capacidad fiscal* regional y el valor total de esta magnitud, que se construye sumando la menor de dos magnitudes para cada impuesto: su recaudación normativa y su recaudación real. La capacidad fiscal sólo se utiliza en el reparto del Fondo de Competitividad.

**Cuadro A.6: Ingresos normativos por tributos cedidos parcialmente, 2011
(sin ejercicio de la capacidad normativa)**
millones de euros

	<i>IRPF sin capacidad norm.</i>	<i>IVA</i>	<i>IIEE*</i>	<i>TOTAL rec. norm.</i>	<i>Nota: IRPF con cap. norm.</i>
<i>Cataluña</i>	7.769	4.815	1.935	14.519	7.748
<i>Galicia</i>	1.878	1.580	670	4.128	1.862
<i>Andalucía</i>	4.403	4.325	1.810	10.537	4.397
<i>Asturias</i>	928	658	253	1.840	926
<i>Cantabria</i>	486	369	161	1.016	486
<i>La Rioja</i>	262	192	78	532	254
<i>Murcia</i>	807	736	393	1.937	803
<i>Valencia</i>	3.291	2.834	1.211	7.336	3.213
<i>Aragón</i>	1.181	834	389	2.403	1.180
<i>C-La Mancha</i>	1.184	1.084	587	2.855	1.172
<i>Canarias</i>	1.182	0	31	1.213	1.137
<i>Extremadura</i>	524	540	297	1.361	520
<i>Baleares</i>	837	1.001	336	2.174	827
<i>Madrid</i>	8.854	4.190	1.266	14.310	8.597
<i>Cast. y León</i>	1.893	1.493	798	4.184	1.858
<i>Total</i>	35.480	24.651	10.214	70.345	34.978
<i>Total 2010</i>	35.217	24.543	10.697	70.457	34.740
<i>% var</i>	0,75%	0,44%	-4,51%	-0,16%	0,68%

- Nota: IIEE* = Impuestos Especiales, excluyendo el impuesto sobre electricidad

- Fuente: Liquidación de 2011 (MHAP, 2013a).

**Cuadro A.7: Recaudación normativa total (capacidad tributaria)
y principales componentes, millones de euros**

	<i>cedidos tradicionales</i>	<i>electricidad + IVMH + matriculación</i>	<i>IRPF</i>	<i>IVA</i>	<i>IIEE*</i>	<i>total = capacidad normativa</i>
<i>Cataluña</i>	2.560	499	7.769	4.815	1.935	17.578
<i>Galicia</i>	671	188	1.878	1.580	670	4.987
<i>Andalucía</i>	2.232	404	4.403	4.325	1.810	13.173
<i>Asturias</i>	329	88	928	658	253	2.257
<i>Cantabria</i>	262	50	486	369	161	1.328
<i>La Rioja</i>	101	19	262	192	78	652
<i>Murcia</i>	380	87	807	736	393	2.403
<i>Valencia</i>	1.774	277	3.291	2.834	1.211	9.387
<i>Aragón</i>	512	104	1.181	834	389	3.020
<i>C-La Mancha</i>	549	133	1.184	1.084	587	3.537
<i>Canarias</i>	495	49	1.182	0	31	1.758
<i>Extremadura</i>	235	57	524	540	297	1.654
<i>Baleares</i>	406	70	837	1.001	336	2.651
<i>Madrid</i>	2.302	430	8.854	4.190	1.266	17.041
<i>Cast. y León</i>	723	174	1.893	1.493	798	5.081
<i>total</i>	13.531	2.630	35.480	24.651	10.214	86.506
<i>total 2010</i>	13.974	2.819	35.217	24.543	10.697	87.250
<i>% var</i>	-3,17%	-6,70%	0,75%	0,44%	-4,51%	-0,85%

Cuadro A.8: Capacidad fiscal y principales componentes, millones de euros

	<i>cedidos tradicionales</i>	<i>electricidad + IVMH + matriculación</i>	<i>IRPF</i>	<i>IVA</i>	<i>IIEE*</i>	<i>total = capacidad fiscal</i>
<i>Cataluña</i>	1.882	499	7.748	4.815	1.935	16.879
<i>Galicia</i>	495	188	1.862	1.580	670	4.795
<i>Andalucía</i>	1.769	404	4.397	4.325	1.810	12.704
<i>Asturias</i>	260	88	926	658	253	2.186
<i>Cantabria</i>	164	50	486	369	161	1.230
<i>La Rioja</i>	90	19	254	192	78	633
<i>Murcia</i>	262	87	803	736	393	2.281
<i>Valencia</i>	1.052	277	3.213	2.834	1.211	8.586
<i>Aragón</i>	341	104	1.180	834	389	2.847
<i>C-La Mancha</i>	397	133	1.172	1.084	587	3.372
<i>Canarias</i>	360	49	1.137	0	31	1.577
<i>Extremadura</i>	191	57	520	540	297	1.605
<i>Baleares</i>	346	70	827	1.001	336	2.581
<i>Madrid</i>	1.748	430	8.597	4.190	1.266	16.230
<i>Cast. y León</i>	524	174	1.858	1.493	798	4.846
<i>total</i>	9.880	2.630	34.978	24.651	10.214	82.353
<i>total 2010</i>	11.459	2.819	34.740	24.543	10.697	84.259
<i>% var</i>	-13,78%	-6,70%	0,68%	0,44%	-4,51%	-2,26%

3. Revisión del Fondo de Suficiencia para neutralizar el impacto de la subida de tipos del IVA sobre los ingresos netos regionales

El artículo 21 de la nueva ley de financiación regional establece que las posibles variaciones de los tipos impositivos del IVA y de los Impuestos Especiales no afectarán a los ingresos de las comunidades autónomas. Para conseguir este objetivo, la ley obliga a revisar el Fondo de Suficiencia de forma que se neutralicen los efectos de posibles cambios en los correspondientes tipos de gravamen. De esta forma se introduce una complicación adicional en un sistema ya excesivamente complejo, lo que podría haberse evitado reemplazando los actuales porcentajes de cesión sobre los rendimientos totales de tales impuestos por la introducción explícita de un tramo estatal y otro autonómico de cada impuesto que podrían regularse separadamente.

El punto de partida de los cálculos necesarios es una estimación del impacto recaudatorio de cada modificación normativa. De acuerdo con las estimaciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, las variaciones en los tipos impositivos del IVA que se produjeron en 2010 y 2011 generaron en 2011 unos ingresos adicionales netos de 3.251 millones de euros, de los que la mitad ha correspondido a las comunidades autónomas dado el porcentaje de cesión del impuesto. Estos 1.625,5 millones se reparten en primera instancia entre las regiones de acuerdo con sus participaciones en el consumo, pero se redistribuyen después en parte de unas regiones a otras a través del Fondo de Garantía. Para calcular el efecto total sobre los ingresos regionales netos, han de tenerse en cuenta dos efectos diferentes, uno directo y otro indirecto. El efecto directo, a su vez, tiene dos componentes: el 25% de la recaudación adicional por IVA que no se redistribuye a través del Fondo de Garantía se queda en las arcas de la región receptora

(forma parte de su *capacidad tributaria neta*), mientras que el 75% restante forma parte de la aportación regional al Fondo de Garantía y termina distribuyéndose finalmente entre territorios en proporción a su población ajustada. El efecto indirecto, por otra parte, surge porque los ingresos regionales brutos por IVA se tienen en cuenta a la hora de construir el índice que sirve para actualizar la recaudación normativa regional por el ITP y AJD, que a su vez influye sobre la aportación regional al Fondo de Garantía.

**Cuadro A.9: Revisión del Fondo de Suficiencia debida al incremento de los tipos del IVA
Efecto directo y efecto total, millones de euros**

	[1] peso en consumo	[2] peso en población ajustada	[3] efecto vía capacidad tributaria neta	[4] efecto vía Fondo de Garantía	[5]= [3]+[4] efecto directo	[6] Efecto indirecto	[7]=[5]+[6] Efecto total sobre ingresos netos
Cataluña	19,53%	16,91%	79,4	206,2	285,5	-0,1	285,4
Galicia	6,41%	6,71%	26,0	81,8	107,9	2,5	110,4
Andalucía	17,54%	18,68%	71,3	227,7	299,0	-1,7	297,3
Asturias	2,67%	2,54%	10,9	31,0	41,8	1,0	42,8
Cantabria	1,50%	1,34%	6,1	16,3	22,4	-1,3	21,1
La Rioja	0,78%	0,74%	3,2	9,1	12,2	-0,1	12,2
Murcia	2,99%	3,25%	12,1	39,7	51,8	-1,0	50,8
Valencia	11,50%	11,38%	46,7	138,8	185,5	-3,3	182,2
Aragón	3,38%	3,20%	13,7	39,1	52,8	0,0	52,8
C-La Mancha	4,40%	5,02%	17,9	61,2	79,1	-0,1	79,0
Canarias	0,00%	4,98%	0,0	60,7	60,7	6,0	66,8
Extremadura	2,19%	2,64%	8,9	32,2	41,1	0,9	42,0
Baleares	4,06%	2,52%	16,5	30,7	47,2	-2,8	44,3
Madrid	17,00%	13,88%	69,1	169,3	238,3	-1,9	236,4
Cast. y León	6,06%	6,20%	24,6	75,6	100,2	1,9	102,2
<i>total</i>	100,00%	100,00%	406,4	1.219,1	1.625,5	0,0	1.625,5
<i>peso en total</i>			25%	75%			

El efecto directo se calcula en el Cuadro A.9. Un 25% del incremento en la recaudación regional por IVA (406,4 millones) se distribuye en proporción al consumo interno regional (columna [1]) y el 75% restante en proporción a la población ajustada (columna [2]). Sumando estas dos partidas, que se muestran en las columnas [3] y [4], se obtiene el efecto directo total (columna [5]). En la columna [6] del mismo cuadro se muestra también el efecto indirecto, dejando los detalles de su cálculo para el cuadro siguiente. Sumando ambos efectos, se obtiene la cantidad que ha de deducirse del Fondo de Suficiencia para compensar el incremento de los ingresos tributarios netos de cada región generado por el aumento de los tipos de gravamen del IVA.

El efecto indirecto se calcula en el Cuadro A.10. Recuérdese que las regiones han de aportar al Fondo de Garantía un 75% de su recaudación normativa por tributos cedidos y que la recaudación normativa del ITP y AJD se actualiza en proporción al crecimiento de los ingresos regionales por IRPF, IVA e Impuestos Especiales (incluyendo el que grava el consumo eléctrico). Por lo tanto, la subida de tipos del IVA, al aumentar los ingresos regionales por este

concepto, eleva la recaudación normativa regional por ITP y AJD y, a través de esta variable, tanto la aportación regional al Fondo de Garantía como la participación regional en el mismo.

**Cuadro A.10: Revisión del Fondo de Suficiencia debida al incremento de los tipos del IVA
Efecto indirecto, millones de euros**

	[1] incremento bruto ingresos por IVA	[2] rec. IRPF, IVA e IIIE 2009	[3] = [1]/[2] efecto sobre índice de actualiz rec norm ITP	[4] normativa ITP 2009	[5] = [3]*[4] efecto sobre rec. normativa ITP 2011	[6] = 0,75*[5] efecto sobre aportación al Fondo de Garantía	[7] efecto sobre participación en el Fondo de Garantía*	[8]= [7]-[6] efecto neto indirecto sobre ingresos
Cataluña	317	13.378	2,37%	1.160	27,5	20,7	20,5	-0,1
Galicia	104	3.728	2,79%	269	7,5	5,6	8,1	2,5
Andalucía	285	9.617	2,97%	1.095	32,5	24,4	22,7	-1,7
Asturias	43	1.690	2,57%	108	2,8	2,1	3,1	1,0
Cantabria	24	931	2,61%	151	3,9	3,0	1,6	-1,3
La Rioja	13	485	2,61%	50	1,3	1,0	0,9	-0,1
Murcia	49	1.781	2,73%	240	6,5	4,9	3,9	-1,0
Valencia	187	6.748	2,77%	825	22,8	17,1	13,8	-3,3
Aragón	55	2.228	2,47%	211	5,2	3,9	3,9	0,0
C-Mancha	71	2.599	2,75%	300	8,3	6,2	6,1	-0,1
Canarias	0	1.303	0,00%	221	0,0	0,0	6,0	6,0
Extremadura	36	1.212	2,94%	103	3,0	2,3	3,2	0,9
Baleares	66	1.970	3,35%	234	7,9	5,9	3,1	-2,8
Madrid	276	13.246	2,09%	1.200	25,0	18,8	16,8	-1,9
Cast. y León	98	3.791	2,60%	287	7,4	5,6	7,5	1,9
total	1.626	64.707	2,51%	6.454	161,8	121,3	121,3	0,0

(*) total columna [6] * peso en población ajustada

La columna [1] del Cuadro A.10 muestra el incremento bruto de los ingresos por IVA de cada región, que se obtiene repartiendo el incremento global de la recaudación regional en proporción al consumo. La columna [2] muestra la recaudación total por IRPF, IVA e Impuestos Especiales (incluyendo el impuesto sobre la electricidad) en cada región en 2009. Dividiendo la columna [1] por la columna [2] se obtiene la contribución de la subida de tipos del IVA al índice de actualización de la recaudación normativa del ITP y AJD, que se muestra en la columna [3]. Multiplicando esta magnitud por la recaudación normativa del ITP y AJD en 2009 (columna [4]) se obtiene el impacto de la subida de tipos del IVA sobre la recaudación normativa por ITP y AJD en 2011, que se muestra en la columna [5]. Un 75% de esta cantidad se integra en la aportación regional al Fondo de Garantía (columna [6]) y, en consecuencia, exige un desembolso real a cada región que aumenta la dotación total del Fondo. Por otra parte, las participaciones regionales en dicho Fondo también aumentan en una cantidad que se obtiene distribuyendo el total de la columna [6] (la suma de los incrementos en las aportaciones regionales) en proporción a la población ajustada (columna [7]). El efecto neto sobre los ingresos regionales es la diferencia entre las dos últimas columnas citadas.

4. Otros ajustes al Fondo de Suficiencia

En el año 2011 también se produjo una subida en el impuesto especial sobre las labores de tabaco. El ajuste al Fondo de Suficiencia necesario para neutralizar sus efectos sobre los ingresos

Cuadro A.11: Revisión del Fondo de Suficiencia debida al incremento de los tipos de los Impuestos Especiales, efecto directo y efecto total, millones de euros

	[1] peso en consumo	[2] peso en población ajustada	[3] efecto vía capacidad tributaria neta	[4] efecto vía Fondo de Garantía	[5]= [3]+[4] efecto directo	[6] Efecto indirecto	[7]=[5]+[6] Efecto total sobre ingresos netos
Cataluña	20,24%	16,91%	24,5	61,3	85,7	-0,2	85,5
Galicia	5,61%	6,71%	6,8	24,3	31,1	1,0	32,1
Andalucía	18,12%	18,68%	21,9	67,7	89,6	-0,7	88,9
Asturias	2,56%	2,54%	3,1	9,2	12,3	0,3	12,6
Cantabria	1,45%	1,34%	1,8	4,9	6,6	-0,4	6,2
La Rioja	0,70%	0,74%	0,8	2,7	3,5	0,0	3,5
Murcia	3,73%	3,25%	4,5	11,8	16,3	-0,6	15,7
Valencia	13,06%	11,38%	15,8	41,2	57,0	-1,6	55,4
Aragón	3,34%	3,20%	4,0	11,6	15,6	0,0	15,7
C-La Mancha	5,04%	5,02%	6,1	18,2	24,3	-0,3	24,0
Canarias	0,00%	4,98%	0,0	18,0	18,0	1,8	19,9
Extremadura	2,84%	2,64%	3,4	9,6	13,0	0,1	13,1
Baleares	3,97%	2,52%	4,8	9,1	13,9	-0,8	13,1
Madrid	13,65%	13,88%	16,5	50,3	66,8	0,6	67,4
Cast. y León	5,68%	6,20%	6,9	22,5	29,3	0,7	30,0
total	100,00%	100,00%	120,8	362,4	483,1	0,0	483,1
<i>peso en total</i>			25%	75%			

Cuadro A.12: Revisión del Fondo de Suficiencia debida al incremento de los tipos de los Impuestos Especiales, efecto indirecto, millones de euros

	[1] incremento bruto ingresos por IIEE	[2] rec. IRPF, IVA e IIEE 2009	[3] = [1]/[2] efecto sobre índice de actualizació n rec norm ITP	[4] normativa ITP 2009	[5] = [3]*[4] efecto sobre rec. normativa ITP	[6] = 0,75*[5] efecto sobre aportación al Fondo de Garantía	[7] efecto sobre participación en el Fondo de Garantía*	[8] = [7]-[6] efecto neto indirecto sobre ingresos
Cataluña	98	13.378	0,73%	1.160	8,5	6,4	6,2	-0,2
Galicia	27	3.728	0,73%	269	2,0	1,5	2,4	1,0
Andalucía	88	9.617	0,91%	1.095	10,0	7,5	6,8	-0,7
Asturias	12	1.690	0,73%	108	0,8	0,6	0,9	0,3
Cantabria	7	931	0,75%	151	1,1	0,9	0,5	-0,4
La Rioja	3	485	0,70%	50	0,3	0,3	0,3	0,0
Murcia	18	1.781	1,01%	240	2,4	1,8	1,2	-0,6
Valencia	63	6.748	0,93%	825	7,7	5,8	4,2	-1,6
Aragón	16	2.228	0,72%	211	1,5	1,1	1,2	0,0
C-Mancha	24	2.599	0,94%	300	2,8	2,1	1,8	-0,3
Canarias	0	1.303	0,00%	221	0,0	0,0	1,8	1,8
Extremadura	14	1.212	1,13%	103	1,2	0,9	1,0	0,1
Baleares	19	1.970	0,97%	234	2,3	1,7	0,9	-0,8
Madrid	66	13.246	0,50%	1.200	6,0	4,5	5,1	0,6
Cast. y León	27	3.791	0,72%	287	2,1	1,6	2,3	0,7
total	483	64.707	0,75%	6.454	48,7	36,5	36,5	0,0

(*) total columna [6] * peso en población ajustada

autonómicos se calcula en los Cuadros A.11 y A.12, siguiendo la misma lógica que en el apartado anterior.

Cuadro A.13: Ajustes al Fondo de Suficiencia, resumen

	Policía Autonómica Catalana	compensación supresión patrimonio	variación tipos IVA	variación tipos IIIE	total ajustes
Cataluña	-553	-265	-285	-86	-1.189
Galicia	0	-40	-110	-32	-183
Andalucía	0	-80	-297	-89	-466
Asturias	0	-21	-43	-13	-77
Cantabria	0	-21	-21	-6	-48
La Rioja	0	-12	-12	-4	-28
Murcia	0	-20	-51	-16	-87
Valencia	0	-107	-182	-55	-344
Aragón	0	-37	-53	-16	-105
C.-La Mancha	0	-21	-79	-24	-124
Canarias	0	-23	-67	-20	-110
Extremadura	0	-5	-42	-13	-61
Baleares	0	-29	-44	-13	-86
Madrid	0	-312	-236	-67	-616
Cast. y León	0	-41	-102	-30	-173
<i>total CCAA</i>	<i>-553</i>	<i>-1.035</i>	<i>-1.626</i>	<i>-483</i>	<i>-3.697</i>

En el Cuadro A.13 se resumen los distintos ajustes al Fondo de Suficiencia. Además de los ajustes ligados a las variaciones en los tipos del IVA y los Impuestos Especiales que hemos discutido en detalle, también se recogen aquí los dos ajustes adicionales indicados en el texto. Uno de ellos es el pactado en la Comisión Mixta Estado-Generalitat con motivo de la integración de la financiación de la policía autonómica catalana en el sistema ordinario de financiación. El segundo ajuste es el previsto en la disposición transitoria sexta de la nueva ley de financiación regional. Este ajuste sirve para mantener constante la compensación por la supresión del Impuesto sobre el Patrimonio, manteniendo su valor de 2009. Puesto que esta compensación se ha integrado en el Fondo de Suficiencia y habría crecido sin el ajuste con el GITEn 11/09, el ajuste se obtiene multiplicando la compensación de 2009 por el resultado de restar uno del GITEn 11/09.

5. El Fondo de Cooperación

De acuerdo con el artículo 24 de la ley de financiación regional, serán beneficiarias del Fondo de Cooperación todas las regiones que tengan un PIB per cápita inferior al 90% del promedio del conjunto del territorio de régimen común. También lo serán las que cuenten con una densidad de población inferior a la mitad de la media de este territorio y aquellas que presenten a la vez una tasa de crecimiento de la población inferior al 90% de la media del mismo grupo de

referencia y una densidad poblacional que no exceda en más del 25% su densidad media.⁷ Para su reparto, el Fondo de Cooperación se divide en dos tramos. Al primer tramo se le asignan dos tercios de la dotación del Fondo, que se reparten entre todas las comunidades beneficiarias de acuerdo con su población (real, no ajustada), corregida por la distancia entre el PIB per cápita de cada región y el promedio de la misma variable en el conjunto de regiones beneficiarias del Fondo. El tercio restante de los recursos del Fondo se reparte en proporción a su población entre aquellas regiones beneficiarias del primer tramo que tengan una tasa de crecimiento de la población inferior al 50% de la media del territorio de régimen común.

El Cuadro A.14 identifica a aquellas comunidades autónomas que cumplían en 2011 los distintos criterios de elegibilidad para el Fondo de Cooperación. En relación a 2010, la principal novedad es la vuelta de Cantabria al grupo de comunidades beneficiarias (del que salió transitoriamente en ese año). Por otra parte, la Rioja y Aragón pasan a ser beneficiarios del segundo tramo del fondo, reservado a las comunidades con menores tasas de crecimiento de la población, mientras que Extremadura sale del mismo.

Cuadro A.14: Determinación de las comunidades beneficiarias del Fondo de Cooperación

	$PIBpc < 0.9*\mu$	$densidad < 0.5*\mu$	$crec. pob. < 0.9*\mu$	$densidad < 1.25*\mu$	$crec. pob. < 0.5*\mu$	beneficiarias	segundo tramo
<i>Cataluña</i>							
<i>Galicia</i>			X	X	X	X	X
<i>Andalucía</i>	X			X		X	
<i>Asturias</i>			X	X	X	X	X
<i>Cantabria</i>			X	X		X	
<i>La Rioja</i>			X	X	X	X	X
<i>Murcia</i>	X					X	
<i>Valencia</i>			X				
<i>Aragón</i>		X	X	X	X	X	X
<i>C.- Mancha</i>	X	X		X		X	
<i>Canarias</i>	X					X	
<i>Extremadura</i>	X	X	X	X		X	
<i>Baleares</i>							
<i>Madrid</i>							
<i>Cast. y León</i>		X	X	X	X	X	X

- Nota: μ es la media de la variable correspondiente en cada caso.

- Fuente: MHAP (2013a).

El reparto del Fondo de Cooperación se resume en el Cuadro A.15. Tras actualizar la dotación total del Fondo en 2009 con el *GITEn 11/09*, sus recursos ascienden a 1.792 millones de euros que se reparten en dos tramos con los criterios indicados más arriba.

⁷ A efectos de estos cálculos, en el año t se utilizará la media del PIB per cápita en t y los dos años precedentes, la tasa de crecimiento de la población entre $t-2$ y t y la densidad de población en t .

Cuadro A.15: Distribución del Fondo de Cooperación en 2011
millones de euros

	<i>primer tramo</i>	<i>segundo tramo</i>	<i>total</i>	<i>euros por hab. ajust.</i>
<i>Cataluña</i>	0	0	0	0
<i>Galicia</i>	131	206	337	114
<i>Andalucía</i>	463	0	463	56
<i>Asturias</i>	49	80	129	115
<i>Cantabria</i>	25	0	25	43
<i>La Rioja</i>	11	24	35	107
<i>Murcia</i>	75	0	75	52
<i>Valencia</i>	0	0	0	0
<i>Aragón</i>	47	99	146	103
<i>C.- Mancha</i>	112	0	112	50
<i>Canarias</i>	105	0	105	48
<i>Extremadura</i>	66	0	66	56
<i>Baleares</i>	0	0	0	0
<i>Madrid</i>	0	0	0	0
<i>Cast. y León</i>	111	189	299	109
<i>Total</i>	1.195	597	1.792	41

6. El Fondo de Competitividad

Las comunidades beneficiarias del Fondo de Competitividad se determinan en base a su capacidad fiscal y a su nivel de financiación normativa a competencias homogéneas (excluyendo los recursos destinados a competencias singulares que no todas las comunidades han asumido) antes del reparto del Fondo. Esta segunda magnitud se calcula en el Cuadro A.16. En la columna [1] se muestra la financiación a competencias homogéneas percibida por cada región antes de la aplicación de los Fondos de Convergencia, calculada con criterio normativo. En las columnas [2] y [3] se recogen dos magnitudes que han de añadirse a la financiación homogénea durante el proceso de reparto del Fondo de Competitividad. Se trata de los recursos REF canarios (columna [2]) y de las asignaciones del Fondo de Cooperación (columna [3]). El primer índice de financiación homogénea que se utiliza en la ley para determinar las regiones elegibles para el Fondo de Competitividad financiación (*fin1* en la columna [5]) se obtiene normalizando la financiación básica homogénea por habitante ajustado (columna [4]) por su media nacional de 2.149 euros. Manteniendo esta última cantidad fija como denominador, el segundo índice de financiación (*fin2* en la columna [7]) se construye incorporando al numerador (columna [6]) los recursos REF y la dotación del Fondo de Cooperación por habitante ajustado.

Este segundo índice es el que se utiliza en la práctica a la hora de repartir el Fondo de Competitividad junto con un índice de capacidad fiscal que se contruye en tres etapas. En primer lugar, se calcula un índice preliminar de capacidad fiscal por habitante ajustado, normalizando el valor de esta variable en cada región (véase la sección 2 de este Anexo) por el promedio nacional. Seguidamente, se calcula la media ponderada entre el índice preliminar así obtenido y el promedio (= 100), asignando una ponderación de 0,25 a la primera de estas variables. De esta forma, se obtiene un indicador que aproximaría la posición financiera de cada

Cuadro A.16: Determinación del índice de financiación homogénea por habitante ajustado que se utiliza para repartir el Fondo de Competitividad de 2011

	[1] finan. homog. antes de Fdos de Convergencia	[2] REF Canarias	[3] Fdo. de Coop.	[4] financ. homog. phaj	[5] índice fin1	[6] fin phaj incl. F Coop y REF	[7] indice fin2
Cataluña	16.076			0	2.151	100,10	2.151
Galicia	6.661			337	2.245	104,50	2.359
Andalucía	17.392			463	2.107	98,04	2.163
Asturias	2.620			129	2.334	108,61	2.449
Cantabria	1.640			25	2.771	128,94	2.813
La Rioja	845			35	2.571	119,66	2.678
Murcia	2.947			75	2.050	95,39	2.102
Valencia	9.748			0	1.937	90,17	1.937
Aragón	3.389			146	2.392	111,35	2.495
C. -La Mancha	4.827			112	2.175	101,23	2.225
Canarias	4.070	494		105	1.849	86,04	2.121
Extremadura	2.802			66	2.403	111,84	2.459
Baleares	1.974			0	1.776	82,64	1.776
Madrid	13.571			0	2.211	102,92	2.211
Cast. y León	6.416			299	2.340	108,92	2.450
Total/promedio	94.978	494		1.792	2.149	100,00	2.200
denominador						2.149	2.149

- Notas: Columna [4]: financiación homogénea por habitante ajustado = [1]/población ajustada. Columna [5]: índice fin1 = [4]*100/2.149. Columna [6]: [6] = ([1]+[2]+[3])/población ajustada. Columna [7]: índice fin2 = [6]*100/2.149.

comunidad una vez se ha aplicado el Fondo de Garantía (excluyendo la aportación estatal al mismo), con la consiguiente nivelación del 75% de los recursos tributarios por habitante ajustado de todas las regiones. Finalmente, se introduce un tope exógeno al valor del índice (que era de 105 hasta ahora y pasa a ser de 106 en el año 2011) para limitar las posibles transferencias del Fondo a aquellas regiones ricas a las que el resto del sistema pueda dejar con una financiación inferior a la que les correspondería por fórmula.

Para determinar las regiones elegibles para el Fondo de Competitividad, el indicador de financiación homogénea (*fin2*) se compara con el valor de referencia de 100 (esto es, con la financiación media de las regiones de régimen común) y con el índice de capacidad fiscal. El Cuadro A.17 muestra los datos necesarios y los resultados. Murcia y Canarias son elegibles por situarse por debajo de la financiación media por habitante ajustado antes del reparto del Fondo, mientras que Cataluña y Madrid lo son por tener un índice de financiación inferior a su indicador de capacidad fiscal y Valencia y Baleares satisfacen a la vez ambos criterios.

Cuadro A.17: Determinación de las comunidades beneficiarias del Fondo de Competitividad de 2011

	Índice de financiación por hab. aj. fin2	Índice de capacidad fiscal por hab. ajust. con tope	financ. < 100	financiación < capacidad fiscal	beneficiarios
Cataluña	100,10	105,30		X	X
Galicia	109,79	96,69			
Andalucía	100,65	95,65			
Asturias	113,96	101,13			
Cantabria	130,93	102,88			
La Rioja	124,62	100,87			
Murcia	97,81	96,29	X		X
Valencia	90,17	97,90	X	X	X
Aragón	116,14	101,97			
C.- Mancha	103,57	95,39			
Canarias	98,70	87,62	X		X
Extremadura	114,46	93,47			
Baleares	82,64	106,00	X	X	X
Madrid	102,92	106,00		X	X
Cast. Y León	114,00	98,72			
<i>promedio</i>	102,41	100,00			

- Nota: el índice de capacidad fiscal que se utiliza para Canarias incluye los recursos REF en el numerador, pero no en el denominador. Esto es, los recursos REF se incluyen como ingresos tributarios en el caso de Canarias, pero no se incluyen en el total de ingresos tributarios que se utiliza para calcular los ingresos tributarios medios que sirven de denominador al índice.

Cuadro A.18: Distribución preliminar del Fondo de Competitividad 2011 millones de euros

	población ajustada	peso	asignación preliminar
Cataluña	7.474.719	32,0%	1.228
Murcia	1.437.899	6,1%	236
Valencia	5.031.187	21,5%	826
Canarias	2.201.291	9,4%	362
Baleares	1.111.902	4,8%	183
Madrid	6.137.211	26,2%	1.008
<i>total</i>	23.394.209	100,0%	3.842

Una vez determinadas las comunidades beneficiarias, el Fondo de Competitividad se reparte en primera instancia entre las mismas en proporción a su población ajustada con los resultados que se recogen en el Cuadro A.18. La dotación total a repartir es de 3.842 millones de euros. Esta cantidad se obtiene actualizando la dotación agregada del Fondo en 2009 con el *GITEn 11/09*.

Tal reparto es, sin embargo, sólo preliminar pues la Ley fija algunos límites que pueden llevar a la introducción de correcciones *a posteriori* de esta asignación inicial (art. 23.5). Una vez realizado el reparto preliminar del Fondo de Competitividad, el índice de financiación relativa

por habitante ajustado se revisará al alza, añadiendo a la financiación básica de cada región (su participación en el Fondo de Cooperación y en los recursos REF, ya incorporadas en *fin 2 y*) la dotación provisional del Fondo de Competitividad que le haya correspondido. Si una vez así revisado el índice de financiación dejase de cumplirse la condición en virtud de la cual la región es beneficiaria del Fondo de Competitividad, se le retiraría a la misma la parte de la asignación preliminar de tal Fondo que hiciese falta para conseguir que la condición relevante se cumpla con igualdad estricta. Esto es, en el caso de aquellas regiones cuyo índice de financiación por habitante ajustado antes de la aplicación del Fondo de Competitividad es inferior a 100, la asignación total que les pueda corresponder con cargo a ambos Fondos no podrá situarlas por encima de este nivel (salvo que ya lo estén al añadir sólo el Fondo de Cooperación), y en el caso de las que son elegibles por tener un índice de financiación inferior a su índice de capacidad fiscal, los recursos procedentes de estos Fondos no podrán situarlas por encima de esta última referencia.

Cuadro A.19: Comprobación de los límites fijados al reparto preliminar del Fondo de Competitividad, euros por habitante ajustado e índices

	[1]	[2]	[3]	[4]	[5]	[6] a retirar, euros por hab. aj.	[7] a retirar, Meuros
	<i>fin. sin Fdo. Comp</i>	<i>asignación preliminar Fdo. Comp.</i>	<i>índice total</i>	<i>objetivo en euros</i>	<i>objetivo</i>		
<i>Cataluña</i>	2.151	164,22	2.315	105,3	2.263	52,41	392
<i>Murcia</i>	2.102	164,22	2.266	100,0	2.149	117,17	168
<i>Valencia</i>	1.937	164,22	2.102	100,0	2.149	0,00	0
<i>Canarias</i>	2.121	164,22	2.285	100,0	2.149	136,39	300
<i>Baleares</i>	1.776	164,22	1.940	106,0	2.278	0,00	0
<i>Madrid</i>	2.211	164,22	2.376	106,0	2.278	97,97	601
<i>promedio/ total</i>	2.149					1.462	

- *Fuentes:* [1]: Cuadro A.16. [2]: asignación preliminar total del Cuadro A.18 dividida por la población ajustada. [3] = [1]+[2]. Columna [4]: calculada a partir del Cuadro A.17. [5] = ([4]/100)*2.149. [6] = [3] - [5], siempre que sea positivo y cero en caso contrario. [7] = [6]*población ajustada.

El Cuadro A.19 resume la información y los cálculos necesarios para realizar los ajustes que la Ley establece. Sumando a la financiación normativa homogénea de cada región beneficiaria antes de la aplicación del Fondo de Competitividad (columna [1]) la asignación preliminar de este Fondo que le ha correspondido, medida en euros por habitante ajustado (columna [2]), obtenemos su financiación revisada por habitante ajustado (columna [3]). Esta magnitud se compara con el objetivo de financiación por habitante ajustado para cada región (columna [5]), que se obtiene multiplicando la financiación media antes de los Fondos de Convergencia (y los recursos REF, 2.149 euros por habitante ajustado) por el correspondiente índice objetivo (columna [4]), definido como el máximo de 100 y del índice "topado" de capacidad fiscal. Si la financiación asignada a una región tras el reparto preliminar del Fondo de Competitividad excede el objetivo, al menos parte de la dotación preliminar del Fondo habrá de retirarse.

En el presente caso, hay cuatro regiones (Cataluña, Murcia, Canarias y Madrid) en las que el objetivo de financiación se excede tras el reparto preliminar, esto es, en las que [3] > [5]. Para evitar esto, la asignación del Fondo de Competitividad ha de reducirse en el importe que se

muestra en la columna [6] en euros por habitante ajustado. Finalmente, la columna [7] muestra la cantidad total que habría que retirar a cada una de estas regiones para no exceder el objetivo que marca el sistema (medida en millones de euros). Esta cifra se calcula multiplicando la columna anterior por la población ajustada de cada región.

Cuadro A.20: Reparto definitivo del Fondo de Competitividad en 2011, resumen millones de euros, salvo que se indique lo contrario

	ronda 1	Correc- ción	ronda 2	Correc- ción	ronda 3	Correc- ción	total, euros por hab. aj.	Índice financ. tras reparto del Fondo, fin3	
Cataluña	1.228	-392					836	112	105,3
Murcia	236	-168					68	47	100,0
Valencia	826	0	1.197	-961			1.063	211	100,0
Canarias	362	-300					61	28	100,0
Baleares	183	0	265	0	961	-850	558	502	106,0
Madrid	1.008	-601					407	66	106,0
Total	3.842	-1.462	1.462	-961	961	-850	2.992		

El remanente resultante de la revisión de la asignación preliminar (1.462 millones de euros en nuestro caso) se reparte entre el resto de las regiones beneficiarias en proporción a su población ajustada, procediendo de la forma descrita más arriba y con los mismos límites. Esta operación se repite tantas veces como sea necesario para agotar los fondos disponibles o para llevar a todas las regiones hasta su objetivo de financiación. Con los datos que estamos manejando, son necesarias dos iteraciones más y tras la última sobran 850 millones de euros. El Cuadro A.20 resume los resultados de las distintas fases del proceso y el reparto final de la dotación del Fondo. El Cuadro muestra magnitudes totales en millones de euros, excepto en sus dos últimas columnas, donde se ofrecen las dotaciones totales por habitante ajustado que corresponden a cada región y el índice revisado de financiación de las comunidades beneficiarias del Fondo tras el reparto de éste, manteniendo como denominador la financiación normativa media por habitante ajustado antes de la aplicación de los Fondos de Convergencia. Puesto que ninguna de las regiones queda por debajo de 100, no se aplica la compensación especial prevista en la disposición adicional tercera de la nueva ley de financiación.

Referencias

- BADESPE, Base de Datos Económicos del Sector Público Español (2012). Instituto de Estudios Fiscales, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Madrid.
<http://www.estadief.meh.es/>
- de la Fuente, A. (2012). "El nuevo sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común: un análisis crítico y datos homogéneos para 2009 y 2010." Mimeo, Instituto de Análisis Económico (CSIC).
<http://ideas.repec.org/p/aub/autbar/917.12.html>
- de la Fuente, A. (2013). "La evolución de la financiación de las comunidades autónomas de régimen común, 2002-2011." Mimeo, Instituto de Análisis Económico (CSIC).
- Instituto Nacional de Estadística (INE, 2013a). Contabilidad Regional de España. En Base de datos electrónica INEbase. Economía: Cuentas Económicas. Madrid.
http://www.ine.es/inebmenu/mnu_cuentas.htm
- Instituto Nacional de Estadística (INE, 2013b). Movimiento natural de la población. En Base de datos electrónica INEbase. Demografía y población. Madrid.
http://www.ine.es/inebmenu/mnu_mnp.htm
- Ministerio de Fomento (MF, 2013). Estadística de Transacciones Inmobiliarias. En sitio web del Ministerio de Fomento: Estadísticas y Publicaciones: Información Estadística: Vivienda y actuaciones urbanas: Estadísticas: Transacciones Inmobiliarias.
<http://www.fomento.gob.es/BE2/?nivel=2&orden=34000000>
- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MHAP, 2013a). "Liquidación de los recursos del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía y de las participaciones en los fondos de convergencia autonómica regulados en la ley 22/2009 de 18 de diciembre, correspondientes al ejercicio 2011." Madrid.
<http://www.minhap.gob.es/es-ES/Estadistica%20e%20Informes/Estadisticas%20territoriales/Paginas/Informes%20financiacion%20comunidades%20autonomas2.aspx>
- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (2013b). Recaudación y estadísticas del sistema tributario español, 2001-2011. Anexo: Series históricas
http://www.minhap.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Impuestos/Direccion%20General%20de%20Tributos/Paginas/Estadisticas_Recaudacion.aspx
- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (2013c). Memoria Anual 2012. Dirección General de Ordenación del Juego.
<http://www.ordenacionjuego.es/es/estudios-informes>
- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y antecesores (MHAP, antes MEH, varios años). Libro electrónico sobre tributación autonómica.
<http://www.minhap.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Financiacion%20Autonomica/Paginas/libro%20electronico%20tributacion.aspx>